



AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN BASES REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Proyecto de Orden, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud, liderados por personal investigador emergente, en centros adscritos o vinculados al Servicio Madrileño de Salud y en Institutos de Investigación Sanitaria acreditados de la Comunidad de Madrid (Programa "Lánzate")

ÓRGANO SOLICITANTE

Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El artículo 20 del proyecto establece que las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, en un pago único, sin exigencia de garantías.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

El centro gestor justifica la exención de garantía en base a que se trata, en todos los casos, de entidades carentes de ánimo de lucro y, en la práctica totalidad de los casos, de entidades pertenecientes al sector público regional y vinculadas al SERMAS.

Con el pago anticipado y la exención de garantías, los beneficiarios contarán con la suficiente liquidez y dispondrán de los fondos necesarios de manera anticipada para poder desarrollar los proyectos y las acciones subvencionables de forma más eficaz. Asimismo, podrán realizar programación de actividades en base a criterios ciertos de financiación, lo que redundará en una gestión más eficaz de los recursos de los que dispongan, evitando endeudamientos financieros para acometer la ejecución de sus proyectos.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la



**Comunidad
de Madrid**

Exp: 149/2025

Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.o) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Coordinación Normativa